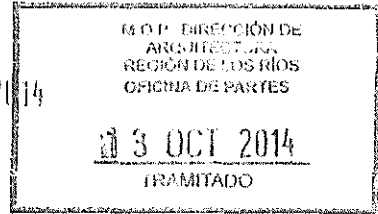


PROYECTO: "CONSTRUCCION CENTRO DE INTERPRETACION LOS RIOS"

REF. : Aprueba Convenio Ad Referendum por el Sistema de Trato Directo

VALDIVIA,

17 SEP 2014



VISTOS :

- El D.F.L. MOP. N° 850 del año 1997 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 del año 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas;
- El Reglamento para Contratos de Obras Públicas, aprobado por D.S. MOP. N° 75/2004;
- El Decreto MOP N° 1093/2003 que aprueba el Reglamento de Montos para Contratos de Obras Públicas y sus modificaciones;
- Decreto MOP N°236 de fecha 10 de abril de 2014, que designa a Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas,
- El Decreto Exento MOP N° 332 de fecha 14 de mayo de 2014, que designa Subrogante de Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Los Ríos.
- La Resolución Afecta D.A. Nacional N° 102 de fecha 04 de noviembre de 2010 que delega atribuciones al cargo de Director Regional.
- Resolución Exenta D.A. Nacional N°476 de fecha 25 de abril de 2014 que designa el cargo funcional de Director Regional, Región de Los Ríos
- La Resoluciones Exentas D.A. Nacional N° 1426 de fecha 21.10.2013 y N° 1467 de fecha 25.10.2013 que designa Directores Regionales Subrogantes
- La Res. DA.R N° 886 de fecha 06/09/2010, que aprueba Convenio Mandato entre la Contraloría General de la República y la Dirección de Arquitectura MOP, para la ejecución de la Obra en Diseño y Construcción Sede Contraloría Regional de Los Ríos"
- La Res. DA.R Los Ríos N° 13 de fecha 23/12/2011, que acepta, adjudica y contrata la Obra Diseño Construcción Sede Contraloría Regional de Los Ríos, a la Empresa Claro Vicuña Valenzuela S.A. -
- El Ord. N°269 del Consejo de Monumentos Nacionales de fecha 22 de Enero de 2013, donde se pronuncia sobre propuesta de protección del Patrimonio arqueológico hallado en el marco del Proyecto "Diseño y Construcción Sede Contraloría Regional de Los Ríos., y que consiste en la construcción de la Obra "Construcción Centro de Interpretación Los Ríos", contemplando obra gruesa, terminaciones, instalaciones y obras exteriores.
- El Oficio CGR. N°031203 del Contralor General de la República de fecha 06 de Mayo de 2014, en el cual en su calidad de Mandante Manifiesta su conformidad con lo informado sobre aumento de contrato y estudio de costos y plazos asociados a proyecto de sala de interpretación Arqueológica.
- EL Oficio DA. N°465 de fecha 23.05.2014 en el cual se informa al Mandante acerca de la factibilidad de pronta concreción de la Sala de Interpretación Museográfica anexa al Contrato en la Obra "Diseño y Construcción Sede Contraloría Regional de Los Ríos".
- El Oficio CGR. N°47398 de fecha 26 de Junio de 2014, en el cual El Mandante Se refiere a la Sala de Interpretación Museográfica Anexa al Contrato en la Obra Construcción Sede Contraloría Regional de Los Ríos.
- Decreto Ministerio de Hacienda N° 1070 de fecha 08 de Julio de 2014 el cual identifica y modifica iniciativas de Inversión en el Presupuesto del Sector Público. Partida 04 Contraloría General de la República. Capítulo Contraloría General de la República. Programa Contraloría General de la República cuya imputación es Subtítulo 31, Asignación 02 Denominación Construcción Centro de Interpretación Los Ríos, ítem 004 (obras civiles) y el financiamiento disponible asciende a \$358.510.000.-
- El Oficio N°585 de fecha 22 de Julio de 2014, del Director Regional de Arquitectura, Región de Los Ríos al Director Nacional de Arquitectura, el cual solicita Autorización DE Contratación de Trato Directo.
- El Resuelvo Exento DA. N°901, de fecha 04 de Agosto de 2014, el cual Declara Situación de Urgencia que afecta el terreno de la Obra "Construcción Centro de Interpretación Los Ríos.
- El Convenio Ad-Referendum para la Contratación por el Sistema Trato Directo de la Obra denominada "Construcción Centro de Interpretación Los Ríos", de fecha 27 de Agosto de 2014.
- El Ord. D.A.R.N°678 de fecha 27 de Agosto de 2014, con el cual se envía para firma el Convenio Ad-Referendum para la Contratación por el Sistema Trato Directo de la Obra denominada "Construcción Centro de Interpretación Los Ríos", de fecha 27 de Agosto de 2014.
- La carta de fecha 04 de Septiembre de 2014, de la Empresa Claro Vicuña Valenzuela S.A., en la cual remite firmado el Convenio Ad-Referendum para la Contratación por el Sistema Trato Directo de la Obra denominada "Construcción Centro de Interpretación Los Ríos", de fecha 27 de Agosto de 2014.
- La Modificación al Convenio Mandato suscrito entre la Contraloría General de la República con Dirección de Arquitectura - Ministerio de Obras Públicas, Proyecto "Diseño y Construcción Sede Contraloría Regional de Los Ríos", de fecha 03 de Septiembre de 2014.
- El Oficio CGR. N°069696 del Mandante de fecha 09 de Septiembre de 2014, con el cual remite dos ejemplares suscritos de la Modificación a Convenio Mandato.



- El Resuelvo DA. N°1112 de fecha 16 de Septiembre de 2014, el cual que aprueba La Modificación al Convenio Mandato suscrito entre la Contraloría General de la República y la Dirección de Arquitectura - Ministerio de Obras Públicas, para el Proyecto "Diseño y Construcción Sede Contraloría Regional de Los Ríos", de fecha 03 de Septiembre de 2014.

CONSIDERANDO:

- Que, por Resolución D.A. Región de Los Ríos N°13 del 23 de diciembre de 2011, se adjudicó el contrato de la obra "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SEDE CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS**" por el sistema Pago Contra Recepción (D.S. MOP N° 108/2009), a la empresa Claro Vicuña Valenzuela S.A.
- Que, durante las excavaciones, se encontraron hallazgos arqueológicos, debiéndose dar cumplimiento a lo consignado en los artículos 26 y 27 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y los artículos 20 y 23 del Reglamento de la citada ley.
- Que, por Ord.N°269 del 23.01.13 el Consejo de Monumentos se pronunció sobre la propuesta de protección del patrimonio arqueológico hallado, en el marco del Proyecto "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SEDE CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS**" y que consiste en la construcción de la obra "**CONSTRUCCIÓN CENTRO DE INTERPRETACIÓN LOS RÍOS**", contemplando obra gruesa, terminaciones, instalaciones y obras exteriores.
- Que, por Ord.D.A.N°388 de 24.04.14 se informó al **MANDANTE** los costos y plazos que involucra la protección del patrimonio arqueológico, señalando este último su conformidad, mediante oficio CGR N°031203 del 06.05.14.
- Que, por Ord. D.A. N°465 del 23.05.14 se informa al **MANDANTE** que el monto consignado para la construcción de la Sala de Interpretación Museográfica, cuyo proyecto fue denominado "**CONSTRUCCIÓN CENTRO DE INTERPRETACIÓN LOS RÍOS**", excede la posibilidad de un aumento contractual y se propone se califique la urgencia de la contratación de los trabajos en forma simultánea con la obra en ejecución, la cual es informada por el **MANDANTE** mediante Oficio CGR N°47398 del 26.06.14.-
- Que, mediante Resolución Exenta DA N°901 de 4 de agosto de 2014 se declara que se conforma una situación de urgencia para la obra "**CONSTRUCCIÓN CENTRO DE INTERPRETACIÓN LOS RÍOS**", que se construirá en el terreno de la obra "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SEDE CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS**".

RESUELVO:

DA. R. DE LOS RÍOS N° 08 /

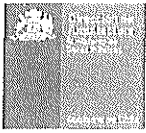
1. **APRUEBESE**, en todas sus partes Convenio Ad-Referendum para la Contratación por el Sistema Trato Directo de la Obra denominada "Construcción Centro de Interpretación Los Ríos", de fecha 27 de Agosto de 2014, celebrado para estos efectos, entre el Director Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de Los Ríos y el Representante legal de la empresa Constructora CLARO VICUÑA VALENZUELA S.A. Sr. ROBERTO VERASTEGUI BUSTAMANTE, RUT: 10.426.757-2, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

CONVENIO AD-REFERENDUM PARA LA CONTRATACION POR EL SISTEMA DE TRATO DIRECTO DE LA OBRA DENOMINADA : "CONSTRUCCION CENTRO DE INTERPRETACION LOS RIOS"

Entre Valdivia 27 de Agosto de 2014, entre la Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Región de Los Ríos, representada por su Director Regional Sr. **ALEJANDRO LARSEN HOETZ**, domiciliado en calle Yungay N°621 Piso 3, Edificio MOP, de la ciudad de Valdivia en adelante "**La Dirección**" por una parte y por otra la **Empresa Constructora CLARO VICUÑA VALENZUELA S.A., RUT., 80.207.900-1** representada legalmente por el Sr **ROBERTO VERASTEGUI BUSTAMANTE, Rut. 10.426.757-0 en representación de la Empresa Contratista CLARO VICUÑA VALENZUELA S.A., RUT., 80.207.900-1** domiciliado en calle Avenida Jorge Alessandri N°5500 en la ciudad de Talcahuano, en adelante "**El Contratista**" vienen a suscribir el presente convenio Ad Referéndum para la ejecución de los trabajos de la Obra denominada "**CONSTRUCCIÓN CENTRO DE INTERPRETACIÓN LOS RÍOS**", encargada por la Contraloría General de la República a la Dirección de Arquitectura.

1) ENCARGO

- Por el presente instrumento, la Dirección de Arquitectura, encarga mediante el procedimiento de Trato Directo a la Empresa Contratista CLARO VICUÑA VALENZUELA S.A, quien acepta y se obliga a través de su representante legal antes individualizado, a ejecutar en forma completa, total, oportuna e íntegra, las obras correspondientes al contrato denominado " CONSTRUCCIÓN CENTRO



DE INTERPRETACIÓN LOS RÍOS" que vienen a dar termino completo a las obras correspondientes al proyecto Sala de Interpretación Arqueológica (obra gruesa faltante , terminaciones, instalaciones y obras exteriores) del Contrato "Diseño y Construcción Sede Contraloría Regional de los Ríos", para dar cumplimiento a la puesta en valor de los hallazgos arqueológicos encontrados cuando se ejecutaban las obras del contrato antes mencionado y según fuera aprobada por el Consejo de Monumentos Nacionales.

2) UBICACIÓN DE LA OBRA

El proyecto se encuentra localizado en calle Yungay N° 711 de la ciudad de Valdivia.

3) DOCUMENTOS DEL CONVENIO

El contrato se encuentra regulado por las disposiciones legales, actos administrativos y documentos que se detallan a continuación, los que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2° y 89° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas se enumeran en el orden de prelación para su aplicación, de modo que en caso de eventuales contradicciones entre documentos, regirá lo establecido en el primer enumerado en la siguiente lista:

- a) La Resolución DA. N°901 de fecha 04 de Agosto de 2014, mediante el cual el Director Nacional de Arquitectura, declara que se conforma una situación de urgencia para la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE INTERPRETACIÓN LOS RÍOS" que afecta a la obra "Diseño y Construcción Sede Contraloría Regional de los Ríos", haciéndose necesaria la ejecución de la Sala de Interpretación mediante Trato Directo
- b) El Reglamento para Contratos de Obras Publicas del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto M.O.P N°75 de 2004 y sus modificaciones posteriores, en adelante "R.C.O.P" que regirá para todo aquello que no esté establecido en el Presente Convenio Ad- Referéndum.
- c) Las Bases Administrativas Especiales sobre Prevención de Riesgos MOP, versión noviembre de 2008, la normativa a que se refiere la Ley N°20.103/2007, sobre subcontrataciones.
- d) El expediente Técnico de la Obra, que contiene los siguientes antecedentes:
 - Legajo completo de Planos del Proyecto en formato imagen (digitalizado).
 - Las Especificaciones Técnicas del Proyecto y sus especialidades.
 - Memoria Estructural
 - El diseño aprobado de la obra.
- e) Los Reglamentos y/o Normas respecto de las Instalaciones y/o especialidades involucradas en el proyecto y que aluden las respectivas Especificaciones Técnicas.
- f) La Ley 16.744, sobre prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y los Decretos 40/68: Reglamento de Prevención de Riesgos Profesionales y 54/68: Reglamento de Comités Paritarios sobre higiene y seguridad, que la componen.
- g) Las normas del Instituto Nacional de Normalización (INN) en todos los temas y materias que intervengan en el Proceso Constructivo y en especial el control de calidad asociado.
- h) La Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.
- i) El Presupuesto del Contratista, ascendente a \$325.917.822 (IVA) incluido.

Asimismo, el Contratista declara haber revisado, conocer, entender, aceptar en todas sus partes, y no tener reparos de ninguna índole, tanto en el contenido de la documentación principal, como en los complementos anexos de los mismos y que fueran señalados precedentemente en este Convenio precedentemente en este Convenio; documentos que en su conjunto regulan y establecen condiciones a las que deberá someterse el proceso constructivo de la obra " **CONSTRUCCIÓN CENTRO DE INTERPRETACIÓN LOS RÍOS**" y que la Empresa Constructora Claro Vicuña Valenzuela S.A, se obliga a observar durante la ejecución del proyecto.

Se deja constancia que el Contratista asume la responsabilidad total de la construcción de la Obra en referencia, en las condiciones que se definieron en los puntos e) Expediente Técnico y Presupuesto del Contratista de fecha julio de 2014.

Podrá excluirse de sus obligaciones, situaciones derivadas de modificaciones del diseño de arquitectura, solicitadas por el Mandante y acordados con el M.O.P, según las cláusulas del respectivo Convenio Mandato y no consideradas en los puntos anteriores ya señalados, como también aquellas carácter de fuerza mayor.

4) MONTO TRATO DIRECTO

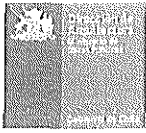
La Dirección de Arquitectura encomienda al Contratista la ejecución de los trabajos de construcción de la obra materia de este Convenio Ad- Referéndum, conforme se detalla en su presupuesto adjunto, por la suma de \$325.917.822.- (trescientos veinticinco millones novecientos diecisiete mil ochocientos veintidós pesos) I.V.A. incluido, sin reajuste.

5) TIPO DE CONTRATO

El contrato se formalizará a través de un Trato Directo, en la modalidad de Suma Alzada, sin Reajuste y cancelado mediante estados de pago mensuales con retención de un 10% de cada estado de pago hasta completar un 5% del valor del Contrato (ver Cláusula 29 del Presente Convenio).

Una vez tramitada totalmente por la Contraloría Regional de la Región de Los Ríos, la Resolución DA. M.O.P. Los Ríos que aprueba el Convenio Ad - Referéndum de ejecución de la Obra, tres transcripciones de ellas deberán ser suscrita ante Notario por el Contratista, en señal de aceptación de su contrato, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares, en conformidad a lo establecido en el Art. 90 del R.C.O.P.

Iguualmente, de acuerdo al Art. 92 del R.C.O.P, el Contratista deberá suscribir todos los antecedentes integrantes del Contrato, dentro de los primeros 30 días de inicio de este. El incumplimiento de lo



anterior estará afecto a las sanciones que determine el R.C.O.P. Todos los costos para la materialización de lo recién señalado serán de cargo del Contratista.

6) GARANTIA DE CONTRATO

El Contratista deberá presentar, dentro del plazo que indica el Art. 96° del R.C.O.P. , una Boleta Bancaria de Garantía, por el Fiel de Cumplimiento del Contrato, equivalente al 3% del monto contratado, expresado en UF de acuerdo a la fecha de emisión de la boleta, a la orden del "CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA" RUT. 60.400.000-9, con un plazo de vigencia igual al plazo del contrato, aumentado en 24 meses.

Dicha garantía le será devuelta al Contratista, una vez protocolizada la Resolución DA M.O.P. que apruebe la Liquidación final de Contrato.

La boleta de garantía bancaria deberá identificar el nombre del proyecto (de acuerdo al indicado en la resolución DA M.O.P. Los Ríos que aprueba el presente Convenio), indicando también el N° y fecha de dicha resolución y establecerá taxativamente el concepto por el cual fue tomada.

En caso de existir Ampliaciones de Plazo durante el desarrollo de las obras, el Contratista deberá extender la garantía considerando lo señalado en el inciso primero del presente Artículo, es decir aumentando la vigencia de la garantía de acuerdo al aumento de plazo autorizado.

7) PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución para los trabajos encomendados por este convenio, será de **SETENTA (70) DIAS CORRIDOS**, contados desde el día siguiente que la Resolución DA M.O.P. que aprueba el presente convenio, ingrese tramitada en la Oficina de Partes de la Dirección de Arquitectura, en conformidad al Art. 160° del R.C.O.P. referido al plazo de la obra.

8) REAJUSTE

El presente contrato no consulta reajustes de ninguna especie.

9) FINANCIAMIENTO

Las obras que se contratan, se imputarán a los Fondos de Contraloría General de la República, presupuesto 2014, Partida 04 Contraloría General de la República. Capítulo Contraloría General de la República. Programa Contraloría General de la República cuya imputación es Subtítulo 31, Asignación 02 Denominación Construcción Centro de Interpretación Los Ríos, ítem 004 (obras civiles).

10) ANTICIPO

Este no considera anticipo.

11) ESTADOS DE PAGO

De acuerdo al Art. 153° y sucesivos del R.C.O.P., la cancelación se hará por estados de pago mensuales, los que se considerarán un adelanto del valor total contratado.

La determinación del monto del Estado de Pago la efectuará el Inspector Fiscal, de acuerdo a las cantidades de obra efectivamente ejecutada y concordante con el avance físico real determinado y avalado por el I.F. Las partidas determinadas en globales, solo se cancelaran una vez ejecutada el 100% de ellas (Dictamen de Contraloría).

Las cubicaciones del correspondiente E.P. se multiplicarán por cada precio unitario ofertado o convenio, según corresponda, obteniéndose el valor por cancelar para cada ítem, de cuya sumatoria se obtendrá el monto correspondiente al estado de pago.

Para estos efectos el monto del "**estado de pago mínimo**" se establece que corresponde al 50% de presupuesto contratado, dividido por el plazo de obras (meses); con excepción del primero y último estado de pago, los que podrán ser de menor monto.

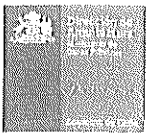
No Obstante, el Director Regional bajo circunstancias especiales y en forma excepcional debidamente justificada, podrá autorizar montos menores, que en ningún caso podrá ser inferior a la cuota de devolución del Anticipo.

En cada presentación de estado de pago, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a.- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, emitido por la Inspección Provincial del Trabajo respectiva.
- b.- Planilla de asistencia mensual de Personal.
- c.- Copia de Contratos de Trabajo, suscritos por los trabajadores.
- d.- Planillas de Pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.
- e.- Planillas de pago de Mutualidades.
- f.- Nómina de personal Finiquitado en el mes (sí corresponde).
- g.- Copia de Finiquitos, suscritos por los trabajadores.
- h.- Material de respaldo Fotografía solicitado (Ver Art. 21).
- i.- Informe mano de obra.

12) OBRAS EXTRAORDINARIAS Y/O COMPLEMENTARIAS

Durante la ejecución de las obras no se podrá ejecutar obras extraordinarias, ni obras complementarias salvo que ellas sean formalmente solicitadas por la Dirección de Arquitectura y que sean expresa y previamente autorizados por el Mandate: En tal caso se procederá conforme a lo estipulado en el Art. 105° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas para estos efectos.



13) **RESPONSABILIDAD CIVIL ANTE TERCEROS**

Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de las obras se cauce a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista, quién deberá responder de inmediato por el daño causado, sin perjuicio de las acciones judiciales u otras que corresponda seguir posteriormente, de acuerdo al artículo 134 del Reglamento.

Con el objetivo de cubrir estos riesgos y de asegurar la correspondiente indemnización de los afectados, el contratista deberá contratar una póliza de seguros de responsabilidad civil a favor del Fisco- Ministerio de Obras Públicas- Dirección de Arquitectura región de Los Ríos, R.U.T. N°61.202.000-0, tendiente a cubrir la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado, sus contratistas y subcontratistas por todo daño, de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras pueda ocasionar a terceros y el reembolso de eventuales indemnizaciones que el Fisco se encontrare obligado a pagar a dichos terceros por daños materiales y/o corporales ocasionados a éstos derivados de la obra. Sin embargo, de producirse daños a terceros por montos que superen el valor de la póliza contratada, el contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto efectivamente pagado por la compañía de seguros y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados. La póliza en referencia deberá ser entregada al MOP (Inspector Fiscal) en forma previa a la entrega de terreno.

El monto mínimo de la póliza será equivalente al 5% mínimo del valor del contrato expresado en Unidades de Fomento. El contratista será responsable del deducible contemplado en el documento garantizador.

El plazo de vigencia de la póliza será el del contrato o la de sus prórrogas si las hubiere, aumentado en 12 meses.

La póliza de responsabilidad civil deberá contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador.

La póliza de responsabilidad civil deberá ajustarse a la recomendada por el MOP y aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el Código POL 1 91 086, texto del cual deberá eliminarse del artículo 2 referente a los Riesgos Excluidos, los numerales 2.3, 2.5, 2.10, 2.10.1, 2.10.2, 2.15, y 2.17, deberá contemplar además la cláusula adicional de cobertura para trabajos de empresas de la construcción, Código CAD 1 91 092.

Esta póliza, cuya prima deberá ser pagada al contado, contendrá en forma específica, dentro de la glosa correspondiente, la materia asegurada, el número y fecha de la resolución o decreto que adjudica el contrato y los daños e indemnizaciones referidos, sin exclusiones en cuanto al origen de esos daños y no tendrá deducible.

Cualquier daño ocasionado en los servicios existentes, serán subsanadas por el Contratista sin cargo para el Fisco.

El Contratista deberá adoptar todas las medidas de precaución para preservar de cualquier daño a la propiedad ajena, incluyendo edificaciones, cercos, caminos, senderos, árboles, que se encuentren ubicados en o cerca del sitio de las obras y no se demolerá o retirará.

Ninguna propiedad, sin la aprobación previa del Inspector Fiscal, lo cual no eximirá al Contratista de su responsabilidad por eventuales daños a terceros. En los lugares donde cualquier edificación o propiedad se encuentren próximos a las obras (incluyendo cualquier zanja, excavación, demolición o faenas de bombeo), se apoyará, entibará o protegerá de modo que dicha edificación o propiedad se conserve estable y se asumirá la responsabilidad de subsanar cualquier daño que en la opinión del Inspector Fiscal sea atribuible a la realización de las obras, o a consecuencias de ella. La responsabilidad, según sea la cláusula, incluirá la reparación de cualquier daño que en la opinión del Inspector Fiscal, haya sido causado por asentamiento o vibración.

El incumplimiento de esta obligación facultará al Inspector Fiscal para no cursar estado de pago, sin perjuicio de las demás sanciones que conforme al Reglamento referido en el inciso anterior, puedan aplicarse por esta infracción.

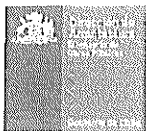
La póliza no puede estar condicionada a resoluciones judiciales ni transacciones aceptadas por los aseguradores, sino limitarse a señalar el riesgo que se asegura. La responsabilidad civil extracontractual, en que puede incurrir el asegurado, sus contratistas y/o subcontratistas, por todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras, pueda ocasionar a terceros y el reembolso de las eventuales indemnizaciones que el Fisco se encontrare constreñido a cancelar a dichos terceros, por daños derivados de accidentes del tránsito, ocurridos por mal estado de las vías públicas o de su señalización dentro del área en que se ejecute la obra.

14) **SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE CONSTRUCCION:**

Adicionalmente, en forma separada a la póliza de responsabilidad civil la empresa contratista deberá presentar, en forma previa al estado de pago, una póliza de seguro contra todo riesgo de construcción.

El valor de la póliza será expresado en UF equivalente al valor del Contrato. Dicho seguro tendrá como beneficiario al Fisco- Ministerio de Obras Públicas- Dirección de Arquitectura región de Los Ríos, R.U.T. N°61.202.000-, y deberá estar vigente durante todo el período de construcción de la obra incluidos sus aumentos de plazo si los hubiere.

La póliza deberá contener como mínimo las condiciones generales y especiales del seguro y sus coberturas de riesgo. Con todo, la póliza deberá contener en forma explícita y obligatoria una cláusula de rehabilitación y renovación automática(cobertura del 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de denuncia a los derechos de subrogación respecto de los asegurados y beneficiarios y de gastos de aceleración. Asimismo, deberá ser suscrita por la empresa contratista



y la compañía aseguradora, debido al carácter principalmente convencional, que tiene este tipo de instrumento, por cuanto no siempre se encuentra registrada en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile.

El Inspector Fiscal podrá retener el pago de cualquier Estado de Pago, mientras no tenga debida constancia de que la correspondiente póliza, plenamente vigente, se encuentra en custodia en el MOP. Lo anterior no es óbice para que la empresa contratista mantenga su responsabilidad total ante cualquier accidente que deteriore o derribe la obra, de acuerdo a lo señalado en el artículo 150 de R.C.O.P.

15) CONDICIONES ESPECIALES COMUNES A LAS PÓLIZAS DE SEGUROS SEÑALADAS EN LOS NÚMEROS PRECEDENTES:

- a) Las pólizas deberán contener el nombre de la obra, el número y fecha de la resolución DA M.O.P. que adjudica el Trato Directo.
- b) El plazo de vigencia de la póliza debe comenzar el día siguiente a la fecha en que la resolución DA M.O.P. que adjudica el Trato Directo ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Dirección.
- c) La fecha de conversión de la UF, será el último día del mes anterior a la fecha en que la resolución DA M.O.P. que adjudica el Trato Directo ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Dirección.
- d) Las primas de las pólizas deben ser pagadas al contado. Para ello, debe tener estampado el texto de la póliza, un timbre que de cuenta de dicho pago y constar por escrito tal circunstancia.
- e) No se podrá poner término anticipado o modificar las pólizas sin autorización escrita del MOP.
- f) En el evento que las pólizas de seguros contemplan deducibles, límites o sublímites de indemnización, de conformidad al presente Convenio, dichos deducibles, límites o sublímites de indemnización serán cargo único y exclusivo del contratista.
- g) En la póliza por concepto de Responsabilidad Civil ante terceros debe constar que se contrata a favor del Fisco.

16) CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y SUBCONTRATISTA:

1. Según lo establecido en el artículo 101° del R.C.O.P el Contratista podrá subcontratar parte de las obras, con la autorización de la Dirección Regional de Arquitectura – Región de Los Ríos, entendiéndose, en todo caso, que el Contratista será el único responsable de todas las obligaciones contraídas con la Dirección de Arquitectura del MOP., en virtud del contrato, y de las obligaciones con los trabajadores, que omita pagar el subcontratista, siendo aplicable lo dispuesto en los artículos 131° y 132° del R.C.O.P.

2. En el caso de subcontrato de las partidas de especialidades de Instalaciones de la obra y en tal caso, en forma previa al inicio de cualquier tipo de trabajo, el Contratista queda obligado a hacer llegar al Inspector Fiscal de la Obra, el currículum correspondiente de los posibles subcontratistas que ejecuten dichas especialidades.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 101° del R.C.O.P. a los subcontratos de especialidades de instalaciones de la obra no se le exigirá estar inscrito en el o los registros u categorías del Registro General de Contratista del MOP, de acuerdo a las actividades que ellos desarrollan, no obstante deben acreditar la experiencia y estar habilitados para desarrollar la actividad subcontratada.

4. En caso que el Contratista emplee subcontratistas en la ejecución de las obras sin haber obtenido la autorización de la Dirección Regional de Arquitectura, ésta queda facultada para poner término anticipado el Contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 151° del R.C.O.P.

5. El personal que contrate el Contratista para la ejecución de las distintas faenas, deberá tener relación con la cantidad de obras por ejecutar, de acuerdo con el Programa de Trabajo, debiendo la Dirección Regional de Arquitectura tomar todas las medidas necesarias, en conformidad al artículo 143° del R.C.O.P.

Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, la Dirección Regional de Arquitectura se reserva la facultad de aceptar o rechazar los subcontratistas propuestos, previa fundamentación de la medida.

El Inspector Fiscal podrá exigir la separación de cualquier subcontratista o trabajador del Contratista, por insubordinación, desorden, incapacidad u otro motivo grave que haya comprobado. El contratista quedará siempre responsable de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada, por contravenciones a la obligación de reserva estipulada en la cláusula 4 del presente Convenio.

6. El Contratista deberá al inicio de las faenas previo a la contratación de cada trabajador entregar al Inspector Fiscal una relación o listado individualizado con nombre, Rut., y domicilio.

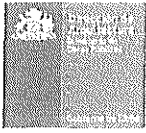
17) ENSAYO DE MATERIALES:

El costo de los análisis y ensayos de materiales que deban realizarse, con el propósito de verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, será de cuenta del contratista.

Estas pruebas se realizarán en laboratorios reconocidos. El Contratista estará obligado a dar las facilidades del caso a la Inspección Fiscal para que pueda observar los ensayos y para que se seleccionen las muestras y testigos que serán ensayados.

Por su parte, la Inspección Fiscal, solicitará los ensayos de control que considere conveniente, estando facultado para usar con estos fines el laboratorio del Contratista, si corresponde y sus instalaciones anexas, sin costo alguno para la Unidad Técnica.

Los resultados de ensayos efectuados por la Unidad Técnica, en sus laboratorios o en los que ella encargue, a otras instituciones o particulares de reconocido prestigio, serán considerados definitivos, sin que ello signifique eliminar la responsabilidad del Contratista por defectos constructivos.



Para tales efectos, deberá mantenerse permanentemente en la obra a disposición de la Inspección Fiscal, moldes para probetas de hormigones, cono de Abrams, etc.

En general toda la certificación de ensayos deberá respaldarse con documentos originales solamente emitidos por laboratorios y organismos competentes autorizados. Los costos que estos ensayos pudieran representar son exclusivos cargo del Contratista.

18) MEDICIONES Y/O ENSAYOS:

Para esta obra, de acuerdo al R.C.O.P, será obligatorio incluir en los informes para la calificación, las siguientes mediciones y/o ensayos, si corresponden.

- Análisis granulométrico y físico – químico de áridos con dosificaciones.
- Certificado de resistencia de hormigones.
- Certificado impregnación al vacío maderas P.I. (si se requiere).
- Certificados de ensayos densidad compactación del terreno CBR de rellenos estructurales (5 mínimos) (si se requiere).
- Certificado de instalación eléctrica.
- Certificado del experto de Prevención de Riesgos.

19) PONDERACIÓN PARA CALIFICACIONES:

La comisión calificará el comportamiento del contratista con una sola nota final que corresponderá al promedio ponderado de las notas asignadas, en una escala de 1 a 7, en cada uno de los aspectos fundamentales siguientes, de acuerdo al artículo 180° del R.C.O.P:

- Calidad de la construcción, cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y planos del Contrato, más cumplimiento de normativas medioambientales. (Ponderación A). = 0.65
- Cumplimiento de los plazos. (Ponderación B). = 0.15
- Cumplimiento de las Bases Administrativas. (Ponderación C). = 0.10
- Cumplimiento de las Normas sobre Prevención de Riesgos y estadísticas relativas a la accidentabilidad en este Contrato (Ponderación D). = 0.10

TOTAL = 1.00

20) FOTOGRAFÍAS

El Contratista entregará mensualmente a la Inspección Fiscal un set de 10 fotografías, con fecha impresa, donde quede reflejado el avance parcial del período correspondiente a cada Estado de Pago, en colores, impresas en tamaño 13 x 18 cm, que muestren el avance real de las faenas. Este material deberá ser de la mejor calidad y dispuesto en hojas de álbum, cronológicamente ordenadas, con sus respectivas leyendas descriptivas. Estas fotografías junto con sus copias digitales en formato JPG, de resolución mínima 1632 x 1232 píxeles en un CD, deberán entregarse a la Inspección Fiscal junto con los documentos para la aprobación del Estado de Pago, de acuerdo al avance de las obras, para que ésta disponga de tiempo para su reemplazo, si considera que su calidad es deficiente.

Adicionalmente y junto con la solicitud de Recepción Provisional el Contratista deberá entregar 2 Ampliaciones 45 x 60 cm, adheridas a bastidores de madera de iguales dimensiones, con las fotografías que la Inspección Fiscal seleccionará para ese efecto. El papel fotográfico deberá ser de textura opaca y la leyenda de identificación y descriptiva del motivo, deberá ser impresa en el anverso del cuadro.

21) DERECHOS MUNICIPALES Y RECEPCIÓN DE OBRA:

Será de cuenta del Contratista el pago de todos los gastos de impuestos, derechos, licencias, permisos y otros gastos similares que se requieren para la ejecución de las obras.

Los Permisos de Edificación serán tramitados por la empresa contratista, quien deberá gestionar y certificar la recepción municipal de la obra. El Contratista será responsable de la presentación a la Municipalidad/MINVU de las modificaciones al proyecto, aprobado la tramitación y cancelación de las diferencias en caso de existir.

El Contratista, al término de la obra y al solicitar la recepción a la Inspección Fiscal, deberá entregar el Certificado de Recepción Municipal.

22) PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL Y LEY DE SUBCONTRATACIONES:

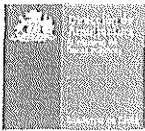
El contratista deberá dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales sobre seguridad e higiene industrial, establecidas en la Ley 16.774 de 1968, sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus reglamentos; en decreto MOP N°74 del 2004 y Art. 4° DL N°2759 de 1979, especialmente aquellos en el que el MOP es subsidiariamente responsable de las obligaciones que afectan a los contratistas a favor de los trabajadores de ellos.

Igualmente, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Subcontrataciones N°20.123 en todo lo que dice relación con el personal contratado en forma directa o a través de subcontratos. En todo caso las partidas a subcontratar deberán ser previamente autorizadas en su subcontratación por la Dirección de Arquitectura.

Durante el desarrollo de la obra los contratistas deberán dar cumplimiento con las bases administrativas de prevención de riesgos para contratos de ejecución y de concesiones de obras públicas.

23) REMUNERACIONES E IMPOSICIONES PREVISIONALES:

De acuerdo a lo establecido en el Art. 132° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, el Ministerio de Obras Públicas no dará curso a los Estados de Pago si el Contratista, o quien lo represente,



no exhiba ante el funcionario que corresponda, el original o copia fotostática de los comprobantes de pago de las remuneraciones, firmadas por el trabajador y de las planillas de cotizaciones pagadas ante los organismos de previsión, y certificado original de la Inspección del Trabajo correspondiente en que conste que no registra reclamos ni denuncias pendientes, correspondientes al mes inmediatamente anterior al Estado de Pago, con excepción del primer estado de pago.

Previo a la Recepción Provisoria de Obra, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales con la mano de obra empleada en las faenas, como igualmente con los subcontratistas y éstos con su personal. Asimismo, deberá acreditar el pago de los servicios básicos empleados en la ejecución de la obra (agua, luz) y en general de todo aquel inherente al contrato de obra pública.

La no exhibición de los documentos a que se refiere el inciso anterior, autorizará al funcionario que formula los Estados de Pago, para retener de éstos o de retenciones acumuladas o garantías, las cantidades adecuadas por concepto de remuneraciones e imposiciones previsionales o las que estime necesarias para cubrir dichas deudas.

Si el Contratista no diere cumplimiento a las obligaciones anteriormente señaladas, dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la respectiva retención, las remuneraciones e imposiciones serán pagadas y entregadas a los trabajadores e instituciones de previsión respectivas por el funcionario que corresponda por cuenta del Contratista.

Si dentro de dicho plazo, el Contratista pagare la suma a que se ha hecho referencia, los valores le serán devueltos sin intereses ni reajustes.

24) CUIDADO DE LA OBRA:

El Contratista, mantendrá cuidadores y/o serenos permanentes en la obra y hasta el término de la misma y además deberá prolongarse a su entero costo hasta la entrega a explotación de la obra al Mandante. Ocurrido lo señalado precedentemente, termina la responsabilidad del contratista sobre la obra, en términos de la seguridad de esta.

25) SANCIONES:

El M.O.P. oficiará a la Inspección del Trabajo respectiva, el incumplimiento de la legislación laboral en que hubiese incurrido el Contratista, a fin de que aplique las sanciones pertinentes, sin perjuicio de las que corresponden de acuerdo a lo establecido en el R.C.O.P.

26) MULTAS:

Considere todas las sanciones que contempla el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, en especial las por incumplimiento de plazos parciales o desacatos a las instrucciones impartidas por la Inspección Fiscal.

Si la obra no se entrega el día fijado para su terminación, el Contratista incurrirá en una multa diaria de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 163° del mismo Reglamento, para su cálculo el factor K será 0,50.

27) RETENCIONES:

En cada Estado de Pago se retendrá un 10% de su valor, hasta enterar el 5% del presupuesto total convenido, de acuerdo a lo establecido en el Art. 158° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas del MOP. Una vez enterado el monto ya citado, la totalidad de las retenciones se podrá canjear por boletas de garantías de fiel cumplimiento del contrato cuyo plazo de vigencia será equivalente al plazo pendiente del contrato más de doce meses y tomadas a nombre de la "CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA" RUT. 60.400.000-9,, cuyo monto debe ser expresado en UF, de acuerdo a la UF de la fecha de emisión de la boleta por el canje de retenciones.

28) INSPECCIÓN FISCAL (I.F.)

La Dirección de Arquitectura designará a un Inspector Fiscal titular de la obra, y un Inspector Técnico suplente, quienes coordinarán el desarrollo de la obra y tendrán acceso a esta en cualquiera de sus etapas y certificarán el cumplimiento del presente convenio. Todo ello de acuerdo a lo señalado en Art. 110° del R.C.O.P.

29) MARCAS DE PRODUCTOS:

En conformidad de las partes se deja establecido que las marcas de los productos y/o materiales a que se indican en planos y/o especificaciones técnicas; tienen carácter referencial, pudiendo ser reemplazadas por otros productos de constitución de material, calidad técnica y estética, demostradamente equivalente o superior a lo definido originalmente en proyecto.

No se aceptará bajo ninguna circunstancia materiales o producto de inferior calidad o lo especificado.

30) OTRAS DISPOSICIONES:

En todo aquello que no esté expresamente inserto en este convenio, se aplicará lo establecido en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas del M.O.P., aprobado por Decreto M.O.P. N°75 de 2004 y sus modificaciones posteriores.

31) DISCREPANCIAS E INTERPRETACIONES:

Toda discrepancia de los documentos del convenio, así como toda la diferencia de interpretación de su contenido, serán resueltas por el Director Nacional de Arquitectura, son perjuicio de las atribuciones correspondientes al Ministerio de Obras Públicas y al Contralor General de la República.



32) FIJACIÓN DOMICILIO:

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio que se firma, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valdivia y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Valdivia.

33) REPRESENTANTES:

La personería de Don Alejandro Larsen Hoetz, Director Regional (S) de Arquitectura, para comparecer en representación de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas Región de Los Ríos, consta en Resolución DA N°102 de fecha 04-11-2010 y DA. N° 476 del 25-04-2014.

La personería de Don Roberto Verástegui Bustamante, para comparecer en representación de la Empresa Claro Vicuña Valenzuela S.A.

El presente Convenio AD-Referéndum, se firma en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y fecha, debiendo ser aprobado mediante una Resolución de la Dirección Regional de Arquitectura M.O.P Los Ríos, que se dicte para tales efectos, la que estará afecta al trámite de Toma de Razón por parte de la Contraloría Regional correspondiente.

Firman el convenio don **ROBERTO VERÁSTEGUI BUSTAMANTE** R.U.T. 10.426.757-0 en representación de la empresa Claro Vicuña Valenzuela S.A y don **ALEJANDRO LARSEN HOETZ** R.U.T. 10.068.167-6, en representación de la Dirección de Arquitectura M.O.P. Región de Los Ríos.

Contratista
CLARO VICUÑA VALENZUELA

ALEJANDRO LARSEN HOETZ
Director Regional
D.de Arquitectura Región de Los Ríos

Valdivia a 27 de Agosto de 2014.-

2.- PROTOCOLIZACIÓN: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 90° del Reglamento para Contratos de Obras públicas, tres transcripciones de la presente Resolución deberán ser suscritas ante Notario, por el Contratista, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo notario uno de sus ejemplares.

9.- INSPECCION TECNICA: Designese como Inspector Fiscal Titular de la Construcción a la Constructor Civil Srta. **MARCELA CHAMBLAS BUSTAMANTE** R.U.T: 11.534.553-2 y como Inspector Fiscal Subrogante a la Ingeniero Constructor Sr. **YENNY VEGA HERMOSILLA**. R.U.T:10.430.088-k ambos funcionarios de la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Los Ríos. Se deja establecido que el Servicio se reserva el derecho de modificar la designación si fuese necesario.

10.- IMPUTACION PRESUPUESTARIA: El gasto ascendente a la suma de \$325.917.822.- (trescientos veinticinco millones novecientos diecisiete mil ochocientos veintidós pesos I.V.A. incluido), será de cargo a la Subtítulo 31, Item 02, Denominación Construcción Centro de Interpretación Los Ríos, Obras Civiles 004, del presupuesto de la Contraloría General de la República año 2014.

TOMESE RAZON, ANOTESE Y COMUNIQUESE



JORGE ALVIAL PANTOJA
Ingeniero Constructor
Seremi de Obras Públicas
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE OBRAS PÚBLICAS
REGIÓN DE LOS RÍOS

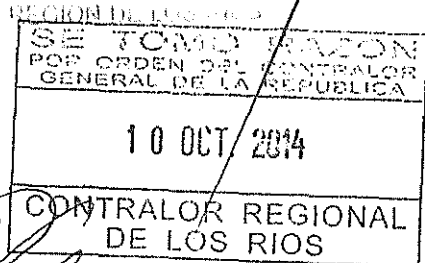
ALH/MCHB/PMU/mchb.

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría General de la República (1)
- Contraloría Regional de los Ríos (1).
- SEREMI MOP Región de Los Ríos (1).
- Empresa Constructora Claro Vicuña Valenzuela SA. (3).
- C.c. Jefe del Proyecto Dirección Nacional de Arquitectura (1)
- C.c. Srta. Marcela Chamblas Bustamante (1)
- C.c. Sra. Yenny Vega Hermosilla (1)
- C.c. Archivo Contrato (2)
- C.c. Control Contrato (1).
- C.C. Oficina de partes (1).

Proceso N° 8121815

DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
REGIÓN DE LOS RÍOS



LARITA ORDEN ENGINA
Contralora Regional
De Los Ríos
Contraloría General de la República